

# FRANCISCO FERNÁNDEZ GOLFÍN EN EL TRIENIO LIBERAL

## FRANCISCO FERNÁNDEZ GOLFÍN IN THE LIBERAL TRIENNIUM

**Teodoro Martín Martín**

U.N.E.D. Madrid

*RESUMEN: En la presente comunicación tratamos de aproximarnos al pensamiento político de Francisco Fernández Golfín en el Trienio Liberal. Se hace utilizando preferentemente sus intervenciones en las Cortes del periodo 1820 al 1822, según lo refleja el Diario de Sesiones de aquellos años. Algunos de los escritos del personaje son también comentados y analizados profusamente. El estudio tiene tres apartados dedicados al hombre, al periodo histórico y a su labor parlamentaria. Sin lugar a dudas Golfín, diputado por Extremadura y militar de profesión, se nos muestra como un buen prototipo de los políticos doceañistas que actuaron en el complejo trienio constitucional.*

*Palabras clave: Trienio Liberal, Liberalismo, diputado, Cortes, Extremadura*

*SUMMARY: In this communication we try to approach at the political thought of Francisco Fernández Golfín in the Liberal Triennium. It is preferably using their interventions in the Spanish Parliament of the period from 1820 to 1822, as the session daily of those years reflects. Some of the character writings are also discussed and analyzed extensively. The study has three sections dedicated to the man, the historical period and its parliamentary work. Undoubtedly Golfín, MP for Extremadura and military profession, appears as a good prototype of politicians “doceañistas” acted in the complex constitutional triennium..*

*Keywords: Liberal triennium, Liberalism, Member of Parliament, Extremadura.*

**ACTAS DE LAS IV JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS  
(9-10 noviembre-2012)**

**Almendrales, Asociación Histórica de Almendrales, 2013, pp. 315-338.**

## **Introducción**

La conmemoración del bicentenario de la Constitución de Cádiz en el año 2012, no nos debe hacer olvidar que el periodo 1820-1823 fue el que más y mejor llevó a la práctica las disposiciones de la citada carta magna española. Por ello detenernos en este periodo es otra forma de homenajear la obra de aquellos hombres. Si además lo hacemos acercándonos a la actuación política de uno de aquellos doceañistas, como fue el caso de Francisco Fernández Golfín diputado en ambas etapas, creemos que la aproximación a aquellos años es aún más oportuna.

Nuestro estudio sobre la obra política de este destacado diputado extremeño parte de la premisa anterior y trata de ahondar en su actuación política y parlamentaria a partir de 1820. Para llevar a cabo nuestro objetivo hemos articulado nuestro trabajo en tres apartados que se ajustan a estos temas: el personaje, la época histórica y su dinámica política.

Para nuestro cometido hemos utilizado una amplia gama de fuentes y bibliografías sobre el periodo, donde destacan el Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia, las obras de M. Artola, J.L. Comellas, C. Fernández Daza, A. Gil Novales y J. S. Pérez Garzón entre otras. Pero sobre todas es preciso destacar como fuente fundamental el Diario de Sesiones de las Cortes del Trienio, en las cuales Golfín tuvo una actuación destacada. Así mismo hemos hecho uso de algunos de los pocos opúsculos escritos por nuestro personaje a lo largo de su existencia y que son reconocidos como tales.

Nuestro detenimiento en la vida y obra de este hombre acerca nuestra investigación al género de las biografías abiertas, también llamadas significativas. Ello ha sido así porque partimos de una premisa y es la de valorar la voluntad humana por encima de las fuerzas socioeconómicas en el proceso de la evolución humana. Ello no supone en modo alguno infravalorar los condicionantes que ejercen en la Historia todo tipo de infraestructuras.

### **a) El hombre**

Francisco Fernández Golfín nace en Almendralejo, actual provincia de Badajoz, el 7 de noviembre de 1767. Era hijo del IV marqués de la Encomienda, Francisco Lorenzo Fernández de Córdoba y Ulloa y de su esposa Catalina Casimira Golfín Fernández. Tenía pues un origen aristocrático. Estudió en el Seminario de Nobles de Madrid junto con su hermano Pedro de 1783 a 1785.<sup>577</sup> Muy joven aún, en mayo de 1785, ingresó como cadete en

---

<sup>577</sup> Seguimos en esta biografía preferentemente la que inserta el Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia, obra de José M<sup>a</sup> García León. Volumen XIX, Madrid 2010. Páginas 122 y 123. También el artículo de Carmen Fernández-Daza y Álvarez: *Apuntes sobre unos años en la biografía de F. Fernández Golfín*. Centro

el regimiento provincial de Badajoz y dos años después obtuvo el grado de subteniente. Contrajo matrimonio en 1789 con M<sup>a</sup> Dolores Francisca Melgarejo, con la que tuvo tres hijos: Catalina, Francisco y Antonio M<sup>a</sup>. En 1794 ascendió a teniente y pronto hace campaña en el Rosellón, junto al general Ricardos, en la guerra frente a la Francia Revolucionaria. Tras la paz de Basilea pasó a Málaga con el grado de capitán en 1796. En 1801 participó así mismo en la llamada guerra de las Naranjas. Fallece su padre en 1807 y con el inicio de de Guerra de la Independencia vemos a nuestro personaje movilizado por la Junta Suprema de Extremadura.

En abril de 1809 tiene lugar el combate que él dirige en el puente Becedas, en el valle del Jerte, frente a la columna francesa que desde Barco de Ávila avanzaba hacia Plasencia. Ello no impidió que las tropas francesas saquearan los pueblos del Jerte en agosto de aquel año. Durante la guerra de la Independencia nuestro personaje llegó hasta el grado de coronel.<sup>578</sup> Precisamente de esta época es uno de sus pocos escritos conservados. Se trata de “Conversaciones militares. Conversación primera sobre la moral militar”. Cádiz, Imprenta patriótica a cargo de D. R. Vergés, 144 páginas, 8º, 1813. Un ejemplar del mismo puede consultarse en la Biblioteca Nacional de Madrid. En esta obrita diserta con sencillez sobre conceptos tales como el valor, el honor, la paciencia, la subordinación, la actividad o la magnificencia. Con anterioridad a esta fecha y en Sevilla le fue concedida licencia para la edición e impresión de un periódico titulado Correo de los Ejércitos. Todo ello nos habla de que Golfín había adquirido un sólido reconocimiento sobre temas de la milicia.

Nuestro personaje es elegido diputado por Extremadura el 23 de julio de 1810 en el palacio de la Junta Superior de Badajoz, jurando y tomando posesión de su destino el 24 de setiembre del mismo año en la Isla de León (Cádiz). Como destacado miembro del grupo liberal tuvo una intensa vida activa en estas Cortes, formando parte de la comisión de cinco diputados encargada de la elaboración del reglamento interior de las Cortes (25 de setiembre) y de la comisión de Guerra (4 de octubre).

Intervino en casi todos los debates relativos a cuestiones militares, como el del papel que el ejército debería desempeñar en el nuevo orden constitucional, así como en el del

---

de Estudios del Estado de Feria. 2009. De la misma autora es interesante su artículo: *Un elogio al Real Seminario de Nobles de Madrid en forma de versos*. 1ª Jornadas de Historia de Almendralejo y la Tierra de Barros. Almendralejo 2009. En el mismo se insertan unos endecasílabos en elogio del citado Seminario, obra de Francisco Fernández Golfín.

<sup>578</sup> Sobre la guerra de la Independencia en el norte de Cáceres véanse los siguientes trabajos: V. Paredes Guillén: *Los franceses en Plasencia en 1808 y 1809*. Revista de Extremadura nº 10, Badajoz 1908 y F. Flores del Manzano: *La guerra de la Independencia en Plasencia y su Tierra*. Caja de Extremadura, Badajoz 2008.

mantenimiento del fuero especial de la clase militar. Muy crítico fue con la actuación de las tropas regulares en el desarrollo de la guerra, alegando que no bastaba el amor a la patria, era necesario instruir al soldado. También formó parte de la comisión de premios. Tuvo un papel destacado en otros debates de las Cortes. Son notables sus intervenciones en temas como la libertad de imprenta, la Inquisición, la abolición de los señoríos o la forma de gobierno. Formó parte de la comisión encargada de redactar el proyecto de Constitución, llegando a firmar esta. Por ello su nombre aparece de forma destacada hoy día en una de las grandes placas de mármol existentes en el Oratorio de San Felipe Neri de la capital gaditana. Por cierto, durante su estancia en esta ciudad hay constancia de que se alojó en el número 1 de la calle de la Compañía, muy cerca de la plaza de la catedral. Su paso por las Cortes de Cádiz nos dejó la huella de un político liberal, humanista, tratadista y militar notable, con algunas muestras de gran vehemencia y ardor oratorio (véase su disputa con Blas de Ostolaza).

Tras la vuelta de Fernando VII en 1814 fue condenado a 10 años de presidio en el castillo de Santa Bárbara de Alicante. Sobre su proceso véase la comunicación presentada por Fermín Mayorga Huertas en las 2ª Jornadas de Hª de Almendralejo y su Tierra en 2010, titulada “Causa de Estado contra Francisco Fernández Golfín.” Allí estaba considerado como un miembro activo de la masonería bajo el nombre de Baleris, según algunos papeles reservados encontrados en el Archivo General de Palacio en Madrid.<sup>579</sup>

Tras el levantamiento de Riego en 1820 vuelve a la política activa y en junio del referido año es elegido diputado por la provincia de Extremadura, junto a José María Calatrava,<sup>580</sup> Álvarez Guerra y otros destacados liberales extremeños. Será su actuación en las legislaturas de 1820 a 1822 la que abordaremos en la última parte de nuestro estudio. No se presentó a las elecciones de febrero de 1822, siendo designado el 30 de marzo de este mismo año jefe político y primer presidente de la Diputación en la recién creada provincia de Alicante, que él tanto luchó por independizar del antiguo reino de Valencia. En setiembre dejaría el cargo por la presión del ala radical del liberalismo denominada los “zurriaguistas.”

En las citadas Cortes destacó como distinguido parlamentario, siempre en las filas del liberalismo que se calificaba como doceañista, integrado por aquellos que habían sido encarcelados, “presidarios” y los exiliados. Pronto aparecería dentro del propio liberalismo

---

<sup>579</sup> Ferrer Benimeli J. A.: *II Symposium de Metodología aplicada a la Historia de la Masonería Española*. Salamanca 1985, Volumen II, páginas 459 y 460. También de A. Gil Novales: *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*. El Museo Universal. Madrid 1991. Página 229.

<sup>580</sup> Martín Martín T.: *El pensamiento político de José María Calatrava*. ASPUR. Madrid 2008.

un ala más radical, que con el tiempo formaría el partido exaltado también llamados veinteañistas. Golfín podría ubicarse en esa zona central que se hallaría entre los que luego integraran los partidos moderado y progresista.

Cuando se produce en 1823 la invasión del duque de Angulema le vemos como coronel del regimiento de la Reina y sirviendo en el ejército de Ballesteros, siendo en el verano de aquel aciago año ministro interino de la Guerra, con el gobierno ya en la ciudad de Cádiz. No tuvo más remedio que emigrar tras la restauración absolutista para no volver a prisión como en 1814.<sup>581</sup> Durante su estancia en el Peñón a partir de 1824 participa en la creación de la llamada Junta de Gibraltar, auxiliar de la Junta de Londres, creada para luchar de nuevo contra el absolutismo fernandino. Años después le vemos trabajando en Lisboa para que la libertad volviera a España, esta vez de la mano de don Pedro, emperador del Brasil. En 1831 se une a la expedición de Torrijos, ayudando desde Tánger al ex cónsul Zenón de Orúe para obtener víveres y refuerzos en el intento por derrocar a Fernando VII. Sin embargo son capturados él y sus compañeros en Málaga y fusilados poco después, exactamente el 11 de diciembre de 1831. Tenía 64 años y estaba casi ciego.

En el célebre cuadro de Antonio Gisbert titulado los Fusilamientos de Torrijos de 1888, Golfín aparece con los ojos vendados por un fraile capuchino, mientras otro religioso reza a su lado. En homenaje a nuestro personaje su nombre puede leerse hoy día en cuarto lugar en la placa central del monumento funerario dedicado a Torrijos en la plaza de la Merced de la ciudad de Málaga. Es un justo homenaje a un hombre que dedicó su vida y su obra en pro de dos ideales: España y la Libertad.<sup>582</sup>

En la Revista de Estudios Extremeños, nº 1-2, página 11, aparece una carta fechada en 1805 de Francisco Fernández Golfín, dirigida al magistral de la catedral de Córdoba. De ser cierta sería el primer escrito de nuestro autor. No consideramos aquí la obra poética que citamos en otras partes de este artículo. La tercera fue su manifiesto titulado “Ciudadanos de la capital y provincia de Alicante” de 1822, publicada este mismo año en la imprenta de Nicolás y Juan Carratalá, consta de 19 páginas. Hay ejemplares de esta obrita en la Biblioteca Nacional y en la Real Academia de la Historia, ambas en Madrid. Estos serían pues, junto a

---

<sup>581</sup> Artola Gallego M.: *La España de Fernando VII*. Volumen XXII. Espasa Calpe. Madrid 1983, página 821.

<sup>582</sup> En su *Historia de España en el Siglo XIX*, Francisco Pí y Margall relata los sucesos acaecidos en Málaga con motivo de la expedición de Torrijos y sus 51 camaradas. Al respecto véase dicha obra en su edición de Barcelona en 1903, volumen II, páginas 406 y 407. Incluye una reproducción a color del fusilamiento de Torrijos y sus compañeros del citado pintor del novecientos. También es de interés la obra de Irene Castell: *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la época ominiosa*. Crítica. Barcelona 1989.

las ya citadas conversaciones militares de 1813, los únicos escritos que hoy se atribuyen a Golfín.

### **b) Su tiempo: El Trienio Liberal (1820-1823)**

Aunque su faceta militar y parlamentaria tiene antes de 1820 muestras evidentes de su buen hacer, vamos a detenernos en estos tres años y sus vicisitudes históricas para mejor captar su labor parlamentaria en las Cortes de este periodo, en las cuales representó a Extremadura.

El Trienio Liberal es un periodo histórico que comienza con el pronunciamiento de Riego en Cabeza de San Juan y que concluye con la invasión de los franceses de Angulema. Este, en nombre de la Europa absolutista del Congreso de Viena, invade España para restaurar a Fernando VII como rey absoluto. No debemos olvidar que el monarca en marzo de 1820 había aceptado gobernar según la Constitución de Cádiz. Este tiempo histórico es pues aquel en el que se desarrollan en la práctica los principios y normas establecidas en 1812, complementadas con otras leyes que se aprobarían de inmediato.

Políticamente es una etapa de gran inestabilidad ya que las fuerzas del liberalismo se hallan divididas entre moderados y exaltados. Los primeros gobiernos tuvieron un cariz templado, tal fue el caso de los ministerios de Pérez de Castro (abril 1820-marzo 1821), Bardají-Feliú (marzo 1821-marzo 1822) y Martínez de la Rosa (marzo 1822-julio 1822). Tras los altercados del 7 de julio de este último año los progresistas liberales se hacen con el poder y se forma el gabinete de Evaristo San Miguel (julio 1822-abril 1823). Efímeros gobiernos también de matiz exaltados se nombran en los últimos meses del trienio, hasta el 1º de octubre de 1823 en que Fernando VII es restituido como rey absoluto. En la disolución del régimen constitucional colaboran también las partidas realistas que surgen como setas a lo ancho de la geografía española.

La moderna historiografía acepta que en la desaparición de esta experiencia liberal actuó, además de las fuerzas de oposición a los distintos gobiernos, cierta “inflexibilidad” de la carta magna, lo cual hizo poco operativa la puesta en marcha de las medidas liberales. No debemos olvidar que España en esos años era un país muy anclado en el Antiguo Régimen. Precisamente en esta escasez de maniobrabilidad está la propia escisión de la familia liberal, causante último del fin de la experiencia política.

La coyuntura histórica tampoco fue la más propicia para que el intento culminara en éxito. El contexto internacional en los años veinte del novecientos estaba dominado por el

conservadurismo de la Santa Alianza. España, por otra parte, acababa de salir de una guerra de la Independencia devastadora y se encontraba con el hecho de la práctica emancipación de América, a lo cual había de sumarse un espectacular incremento de la Deuda Pública. Todo ello era una situación adversa que va a jugar negativamente en la perdurabilidad de esta experiencia liberal en nuestro país.

Dos fueron las principales convocatorias electorales que tuvieron lugar en España durante el trienio. Las primeras se celebraron en junio de 1820. De estos comicios surgió una mayoría de diputados moderados. Los representantes elegidos, entre los que estaba Francisco Fernández Golfín por la provincia extremeña, estuvieron reunidos en varios periodos. En Cortes Ordinarias del 26 de junio al 9 de noviembre de 1820 y del 20 de febrero al 30 de junio de 1821. Como Cortes Extraordinarias actuaron del 22 de setiembre de 1821 al 14 de febrero de 1822.

Las elecciones que tuvieron lugar a finales del mes de febrero de 1822 otorgaron una mayoría parlamentaria al grupo exaltado, y en ellas no estuvo presente como diputado Golfín. Hubo en este parlamento un periodo de Cortes Ordinarias del 1 de marzo al 30 de junio de 1822 y una fase de Extraordinarias del 1º de octubre de 1822 al 19 de febrero de 1823. Estas mismas Cortes celebraron sesiones con posterioridad a estas fechas, primero en Madrid y luego en Sevilla y Cádiz, a medida que el Rey y su gobierno se refugiaban en el sur ante el avance de los Cien Mil hijos de San Luís.

Aunque muy tangencialmente la historiografía de este periodo hace alusión a la actuación de nuestro biografiado en las Cortes. José Luís Comellas alude a su intervención en la ley constitutiva del Ejército aprobada en 1821.<sup>583</sup> Señala que fue una norma tremendamente expresiva del utopismo liberal y de la inflación política del momento. Dice textualmente que

“la organización castrense quedaba desbordada por lo político en grado hoy día difícil de imaginar.”

De las Cortes Extraordinarias señala el mismo autor que uno de los mayores logros fue la división del territorio español en 52 provincias. Triunfó el criterio de provincia pequeña frente a los antiguos reinos, muy parecido a las prefecturas de José Bonaparte y a la que en 1833 realizará Javier de Burgos. Se impuso el criterio centralizador y uniformador.<sup>584</sup> En

---

<sup>583</sup> Comellas José Luís: *El Trienio Constitucional*. Rialp. Madrid 1963. Página 218.

<sup>584</sup> Comellas José Luís: *Ob. Cit.* Páginas 233 y 234.



estos debates Golfín participó en la división de Extremadura en dos provincias, Cáceres y Badajoz.<sup>585</sup>

“El día 18 de abril de 1821 se discutió el dictamen sobre la obligatoriedad de la milicia. El diputado Golfín expuso la opinión dominante: El alistamiento obligatorio en aquella suponía conceder armas al enemigo de la Constitución; en los pueblos los campesinos estaban dominados por el influjo del clero absolutista, eran precisos unos requisitos para formar parte de la milicia.”<sup>586</sup>

El profesor Tuñón de Lara también resalta una intervención del diputado extremeño.

“Hay que señalar la propuesta hecha en las Cortes por Fernández Golfín- apoyada por el diputado mejicano Lucas Alamán- de reconocer la independencia de las provincias continentales de ambas Américas españolas, en las cuales se hallaba ya aquella establecida de hecho. La idea, que en ciertos aspectos se asemejaba al proyecto de Aranda del siglo anterior, era crear una confederación de España y los distintos estados americanos, de la cual el monarca asumiría el título de Protector y que dispondría de un órgano supremo: El Congreso Confederal.”<sup>587</sup>

De las citas anteriores se deduce que Golfín tuvo una actuación más que destacable en las Cortes del trienio. Ello es lo que nos ha llevado a profundizar en las actas de las sesiones celebradas entre 1820 y 1822, para calibrar su pensamiento y así conformar sus ideas liberales. Esto será lo que llevaremos a cabo en el último apartado de este estudio. No queremos concluir sin aludir a su breve actuación como jefe político y presidente de la Diputación de la recién creada provincia de Alicante. Su estancia de seis años como preso en la ciudad mediterránea le debió servir para conectar con determinadas fuerzas sociales de la misma. Su apuesta por independizarla de Valencia es una muestra de ello. Este interés lo vemos también reflejado en su opúsculo “Ciudadanos de la capital y provincia de Alicante”, publicado en 1822. Fue escrito el 10 de agosto del referido año desde Novelda.

Habla en él como jefe político de la provincia, alude a su destierro en ella en 1814 y a la acogida que le hicieron Cayetano Valdés, Esteban Die, Mariano Piqueres, Antonio Alonso y en general de toda la ciudad. Dice que “*tomó parte activa en la elección de Alicante como provincia.*” Se queja de los extremistas que utilizan los gritos de Viva Riego y el Trágala para ir contra el gobierno y sus representantes. Alude a su imparcialidad y mesura y ataca a los extremistas a los que llama “libelistas.” Y textualmente dice más adelante: “*No es mi ánimo*

---

<sup>585</sup> Martín Martín Teodoro: *Las reformas provincial y eclesiástica en Extremadura en el Trienio Liberal*. Revista de Estudios Extremeños. Volumen XXIX, nº 3. Badajoz 1973.

<sup>586</sup> Pérez Garzón Juan S.: *Milicia Nacional y Revolución Burguesa*. C. S. I. C. Madrid 1978. Página 152.

<sup>587</sup> Tuñón de Lara Manuel: *La España del siglo XIX*. Laia. Barcelona 1973. Página 53.

*hacer mi apología, ni me lo permitiría la natural desconfianza que tengo de mi propio.”* Rechaza sus posibles errores en la gobernación de la provincia por “efecto de mis cortos talentos, nunca como culpa de mi voluntad.” Se proclama como “*vuestro primer jefe político*” y da a la ciudad de Alicante el justo renombre de “*liberal y constitucional.*”<sup>588</sup>

Las anteriores pinceladas biográficas de Golfín y las referencias hechas al Trienio Constitucional nos colocan en posición adecuada para analizar sus intervenciones en las Cortes de estos años, objetivo preferente de este estudio.

### **c) Golfín en las Cortes**

Para la documentación de este capítulo nos ha sido de enorme utilidad el uso del Diario de Sesiones de las Cortes Españolas, editado en Madrid en 1871 en varios volúmenes. Cada uno de estos recoge detallada y minuciosamente los debates en los que interviene Golfín, tanto en los dos periodos de Cortes Ordinarias como en la modalidad de Cortes Extraordinarias. A continuación vamos a proseguir las actuaciones de nuestro personaje distribuidas por periodos parlamentarios.

#### **1ª Cortes Ordinarias: Sesiones del 26 de junio al 9 de noviembre de 1820**

Tras la aprobación de sus poderes en los primeros días de la legislatura, encontramos una primera alusión a Golfín el 10 de julio al ser nombrado miembro de la comisión de Guerra. En esta misma fecha al responder al discurso de la Corona pone en cuestión la no intervención de las Cortes en el tratado propuesto con el Reino de los Países Bajos. El 23 de julio se alinea con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, que se oponía a la venta de baldíos y propios del pueblo hecha por el jefe político de la provincia. El 21 de agosto propone que sean recompensados los militares en el reparto de los baldíos, en calidad de premios patrióticos. A comienzos de setiembre, el día 2, hace suya la proposición que formula una sociedad patriótica de Alicante para que se declare a esta provincia separada de Valencia, con un plan de pueblos que podían componerla. El 3 del mismo mes pide a las Cortes que reconozcan el mérito y patriotismo de los generales Riego y Quiroga. Diez y seis días después se muestra favorable a la inscripción en el salón de sesiones de las Cortes <sup>589</sup> de los nombres de los 17 ciudadanos inmolados por Elío en Valencia en 1814. Hay varias intervenciones suyas sobre la libertad de imprenta desde el 28 de setiembre. En la del día 30 se declara

---

<sup>588</sup> Fernández Golfín Francisco: *Ciudadanos de la capital y provincia de Alicante*. Alicante 1822. Veanse especialmente las páginas 5, 10, 12, 14 y 18.

<sup>589</sup> Durante el Trienio las Cortes se reunían en el antiguo convento de D<sup>a</sup> María de Aragón de Madrid, sito donde hoy se halla la sede del Senado de España.

partidario de la libertad sin restricciones y se opone a que *“los jueces gradúen”* la restricción de la libertad de nuevo. El 5 de octubre sugiere que los jurados que han de entender en la libertad de imprenta se nombren por la diputación provincial, llegando dos días después a pedir que *“se castigue severamente a los que denuncien el ejercicio amplio de la libertad de imprenta.”*

El 7 de octubre Golfín hace una solicitud llena de gran sentido común y es que se lleve a cabo una memoria económica en la que se establezca el déficit del Estado antes de mover los impuestos o buscar un empréstito. Es más se opone a recurrir al endeudamiento. El 14 del mismo mes en los debates sobre la conveniencia de mantener el diezmo para sostener al clero propone que *“para el pago de la contribución decimal sea deducida la simiente que haya sido echada a la tierra por los labradores para obtener la cosecha.”*

Sobre el proyecto de decreto del plan general de enseñanza pide *“se pongan limitaciones a la enseñanza privada, pues dejarla demasiado a la discreción de los padres, pudiera seguirse que estos inspirasen en la tierna juventud máximas contrarias al sistema político”* (20 de octubre). Cuatro días después apoya al gobierno para que sancione a los monasterios que venden o malvenden sus propiedades antes de que se haga cargo de ellas la Junta Nacional del Crédito Público.

En el mes de noviembre hallamos dos intervenciones de Golfín. En la del día 2 solicita que el gobierno presente a las Cortes un proyecto de ordenanza general acerca de la Organización del Ejército. El 5 del mismo mes sugiere, junto al diputado Oliver, que se una la ciudad de San Sebastián con la población y puerto de Pasajes, así en relaciones militares como políticas, económicas, mercantiles y marítimas. Se acuerda pasarlo a la comisión de División Provincial, ya que hay otra propuesta de que Pasajes se integre en Navarra. Alegaban aquellos la gran rivalidad entre San Sebastián y Pasajes.

Este periodo legislativo se caracteriza, en lo que respecta al diputado extremeño, por sus intervenciones breves, muchas de ellas de procedimiento y de celo constitucional. Dominan los temas de índole local (Alicante, Cáceres, Guipúzcoa), asuntos militares, sobre la libertad de prensa y las prerrogativas de las Cortes frente al ejecutivo. No olvidemos que la Norma Fundamental de 1812 otorgaba al monarca la facultad de nombrar a los ministros.

## **2ª Cortes Ordinarias: Sesiones del 20 de febrero al 30 de junio de 1821**

Tras la jura de su escaño en los primeros días de esta legislatura, el 3 de marzo, Golfín se une a la proposición dirigida al Rey de que *“las personas que se nombren para formar*

*gobierno sean notoriamente adictas al sistema constitucional y que lo hayan sido siempre.”* Siete días después es nombrado presidente de la comisión de Sociedades Patrióticas. El 9 de abril defiende el proyecto de reglamento de estas sociedades presentado por la comisión que él preside. El 18 del mismo mes tiene lugar en las Cortes una propuesta de homenaje a los comuneros Padilla, Bravo y Maldonado. Destaco la siguiente intervención y propuesta hecha por Golfín:

“Trescientos años hace que aquellos héroes oprimidos con el peso de la tiranía y despotismo, reputados como traidores a su patria, cubiertos con todos los nombres de oprobio y de infamia con que se marca a los mayores facinerosos, yacían casi del todo olvidados, y aún en el día de hoy apenas son conocidos sino de un pequeño número de españoles. El nombre de los comuneros, tan ilustre en grandes acciones, que puede ser comparable con cualquiera de los héroes más célebres de la antigüedad, es casi desconocido de la mayor parte de los españoles, por pertenecer a una época en que los progresos del conquistador Carlos V ocupan más la atención de aquel reinado que las virtudes de aquellos ilustres vencidos. Estas circunstancias me mueven a pedir a las Cortes que antes de decidir sobre esta indicación la manden pasar a una comisión, a fin de que ésta presente una inscripción, que deberá ponerse en el mismo paraje en que han sido hallados esos venerables huesos; la cual recordando en pocas palabras la memoria de estos héroes defensores de la libertad, de a conocer a toda la Nación sus virtudes y mérito y manifieste la gratitud de sus conciudadanos del año 1821.”

El 22 de abril Golfín aparece formando parte de la comisión especial formada para la colocación de los nombres de Padilla, Lanuza y otros en el salón de sesiones de las Cortes.

El 6 de abril comienza la discusión del proyecto de Ley Constitutiva del Ejército. Golfín tiene en estos debates gran número de intervenciones; recogeremos algunas de ellas. En la sesión de ese mismo día ya propone que la denominación de la nueva norma sea Ley de Bases Fundamentales para la Ordenanza de las Fuerzas Armadas y que esta se componga de ejército permanente, milicia activa y milicia local. El 14 de abril en la discusión del artículo 7º manifiesta que:

“la obediencia es una base esencial de la disciplina en la milicia y por lo mismo es preciso que se expresen muy detenidamente los casos en que el inferior puede y debe desobedecer a sus jefes, para que a sentido contrario sepan que en lo demás no pueden oponer resistencia, pues el superior sería responsable aunque mandase mal.”

Tres días después propone la absoluta igualdad entre las distintas provincias en la aportación militar a lo que él llama “contribución de sangre.” En la sesión del 18 se manifiesta partidario de extender a los pueblos y ciudades más recónditas la Milicia Nacional sostén, dice, de la Constitución.

El 22 de abril ataca firmemente el carácter “*provincialista*” que se quiere dar al ejército permanente, como si fuera igual a la milicia; a este respecto dice textualmente: “*el provincialismo puede producir efectos funestos para la conservación de la libertad.*” Cita ejércitos de otros países y se opone al sistema provincial de distribución. Su propuesta es rechazada. En la sesión del 26 se opone también a que el reemplazo del ejército se haga con la milicia activa y dos días después se manifiesta en contra de la redención del servicio militar por dinero. Sugiere que el tiempo de servicio sea no de 6 años, ni menos de 4; 5 le parece idóneo para preparar a un soldado convenientemente para la guerra.

Sobre el tema de la promoción en el ejército señala que hay que dar a la antigüedad la amplitud necesaria para mantener la subordinación y apartar todo tipo de cábalas, y añade: “*me opongo a que para estos ascensos se use de la elección.*” Sostuvo también que el Estado debe pagar las viudedades en el Ejército (sesión del 5 de mayo). En la del 14 se muestra contrario a la constitución de una Junta o Cuerpo Directivo de la Guerra, como directora de todos los asuntos militares. Sobre el Estado Mayor, regulado en el artículo 147, propone que en lugar de estar estos en las secretarías de las capitanías generales, estén en las divisiones de los distritos, cada una de las cuales tendría un Estado Mayor conforme al número de tropas que las compusieran (sesión del 29 de mayo).

La última intervención de Golfín en estas Cortes Ordinarias fue el 15 de junio para unirse a la proposición y argumentos que había hecho Calatrava a cerca de la iniciativa de la Diputación de Extremadura para crear una escuela de segunda enseñanza en Cáceres. Los extremeños, dice, tienen fondos preparados para que este establecimiento no sea gravoso. Se acuerda que esta proposición pase a la comisión de Instrucción Pública.

Tres fueron las materias en las que destacan las intervenciones de nuestro diputado en estos meses. En primer lugar los debates en torno a la nueva Ley Constitutiva del Ejército, en los cuales él como profesional de la milicia se implica a fondo. Tanto en planteamientos generales como en las minucias que conlleva el día a día. Aquí se manifiesta un convencido partidario del ejército y la milicia como garantes del orden constitucional. Como presidente de la comisión de Sociedades Patrióticas toma parte activa en la reivindicación histórica del movimiento comunero, llegando a proponer la instalación de un monumento a aquellos héroes en Villalar. Su voto afirmativo para que la ciudad de Cáceres cuente con un centro de enseñanza secundaria nos manifiesta la sensibilidad de nuestro prohombre hacia las

cuestiones formativas en beneficio de su patria chica, en aquellos tiempos la provincia unitaria de Extremadura.

### **Cortes Extraordinarias: Sesiones del 22 de setiembre de 1821 al 14 de febrero de 1822**

Hasta el 4 de octubre no jura su acatamiento el diputado Golfín al hallarse ausente el día de la instalación de estas Cortes Extraordinarias. Al día siguiente es propuesto como miembro de la comisión de la Milicia Nacional activa.

El 9 del citado mes se inicia el debate sobre la capitalidad de la Alta Extremadura, que la comisión fijaba en Cáceres, lo cual es aprobado. Mayor controversia planteó la capital de la Baja Extremadura, que la comisión establecía en Mérida. En este punto Golfín siente diferir de la opinión de su amigo Calatrava; no cree en la mayor centralidad de Mérida sobre Badajoz, y además esta tenía méritos heroicos-dos asedios-en la última guerra, más la capitalidad que ya ostentaba. Se inclina pues por mantener a la ciudad pacense como capital. *“Siendo yo de Almendralejo, a 4 leguas de Mérida y 9 de Badajoz, opino contra lo que particularmente me conviene.”* La comisión al final optó por Badajoz. Dentro de la división de las provincias en cuatro categorías atendiendo a su población y el número de sus diputados a Cortes a la de Badajoz con 301.125 habitantes y 4 diputados se la clasificaba de 2ª clase, mientras a la de Cáceres con 199.320 habitantes y 3 diputados se la tipificaba de 3ª.

En las sesiones del 22 y 24 de octubre se debate el tema de la Milicia Nacional y su proyecto de decreto orgánico. El diputado extremeño interviene en asuntos puntuales para enriquecer el proyecto. Tema espinoso fue el de las relaciones entre los mandos del ejército permanente y los de la milicia. En este sentido se inclina porque los superiores del Ejército que quieran servir en la Milicia Nacional lo demanden por sí ya que *“el oficial de Ejército que va sin voluntad a los cuerpos de la Milicia Nacional activa, no desempeñará o no hará el servicio que nos proponemos, y llenará un empleo que otro cualquiera desempeñaría mejor que él”* (sesión del 24 de octubre). Los debates prosiguieron el 2 de noviembre con breves apuntamientos de Golfín sobre la posibilidad de que los miembros de la Milicia obtengan empleos municipales, derecho que la Constitución les otorga y no se puede legislar en su contra, señala. En la sesión de 16 de noviembre se leyó y fue aprobada la minuta del decreto sobre el arreglo de la Milicia Nacional activa, en la que trabajó arduamente Golfín.

Previamente y en la sesión del 31 de octubre se debatió el proyecto de aranceles, el cual establecía que las aduanas solo se establecerían en los puertos de mar y en las fronteras.

Se opone firmemente al establecimiento de registros dentro del país ya que las aduanas interiores fueron abolidas por el texto constitucional. Además no hacen más que incrementar *“las vejaciones que ocasionan a todos los ciudadanos y son trabas puestas al comercio.”* No acepta que dentro de las fronteras nacionales el gobierno exija guías o certificados en el tránsito de las personas o de los bienes.

El 1º de noviembre se procedió al dictamen de la comisión de Guerra acerca de la variación de insignias militares, ya discutida en la sesión del 15 de mayo pasado. Sobre el valor y sentido de las condecoraciones militares dice lo siguiente:

“No destruyamos el principal resorte del corazón humano ni la influencia moral de estas insignias. El estímulo de la gloria lo tendrán los nuevos regimientos con los trofeos que ganaran para su bandera según el decreto de creación de la orden de San Fernando: démosles también el interesarse en su defensa por no pasar por la vergüenza de perderla, e interesémoslos en ella confiándola particularmente a cada batallón.”

Las sesiones del 4 y 6 de noviembre reflejan también intervenciones, la mayor parte de tipo técnico, en el debate sobre el decreto orgánico de la Armada Naval. Se opone firmemente a la supresión del grado de brigadier, subsistiendo en el Ejército de Tierra y siendo enormemente operativo entre los grados de coronel y general. Igualmente se muestra muy celoso de la tipificación de los sistemas de ascensos, que es una atribución que la Ley Fundamental de 1812 atribuye a las Cortes y no al Almirantazgo.

Los días 11 y 13 de noviembre constatan intervenciones suyas en el proyecto de ley para impedir el curso de la moneda francesa en España. En este asunto Golfín pone de manifiesto que el gobierno mal puede atajar la circulación de la moneda foránea en detrimento de la nuestra que huye del país, si no le aplica un remedio adecuado, que no sea el simple resellado. Para ello propone restablecer el Crédito Público, y que con los fondos que a él se apliquen *“lograr que se reanimen la agricultura y el comercio.”* Así mismo apoya que se establezca *“una mejor administración que ponga al Erario en un estado diferente del que ahora tiene.”*

El 25 de noviembre tiene lugar el discurso de Fernando VII a las Cortes a las que pide se robustezcan las atribuciones de la Corona, después de los sucesos acontecidos unos días antes en Cádiz y otras ciudades. Para responder a este mensaje se nombra una comisión integrada por Calatrava, el obispo de Mallorca, Moscoso, Victorica y Golfín. Se aprueba por esta una respuesta al referido discurso, con el voto particular del señor Moscoso. Golfín forma parte de la comisión que ha de llevar al Rey la minuta de contestación de las Cortes. Aunque

algo ambiguo el contenido no es halagador para los ministros de Fernando VII, que poco a poco se va distanciando del régimen constitucional. Este tema da pie a varias sesiones sobre las ocurrencias de Cádiz. En ellas participa más o menos activamente Fernández Golfín.

El 9 de diciembre interviene para señalar que el dictamen de la comisión no ha tenido otro fin que manifestar que *“la dignidad del Trono, fundamento de la Constitución, es siempre respetada. La causa de la libertad no es incompatible con las prerrogativas de los tronos.”* Y en una nueva intervención el 13 del mismo mes sostiene que

“en el pueblo de Cádiz no existe otra cosa que la desconfianza del ministerio actual...Las providencias del ministerio de V. M. han inspirado desconfianza en los pueblos, y esta desconfianza creen las Cortes que es el origen de todos los males que afligen a la Nación...Por todo ello sugiere que S. M. constituya un nuevo ministerio que pueda restablecer la confianza necesaria en las actuales circunstancias.”

De nuevo en la sesión del 15 de diciembre se reitera en que

“la causa de los sucesos pasados es que el ministerio con sus procedimientos ha perdido la confianza pública. La cuestión es si existe o no esta desconfianza; si es causa de los males que padecemos, y si en este estado, el ministerio actual puede continuar dirigiendo la nave del Estado.”

A lo largo de estas intervenciones Golfín y la mayoría de los diputados se decantan por la dimisión del ministerio Bardají-Feliú y su sustitución por otros prohombres del liberalismo.

Por estas fechas Golfín participa también en el debate sobre los aranceles. El 18 de noviembre se decanta por una rebaja importante en los derechos de importación de productos básicos, como el bacalao; ya que así se favorece el comercio y se evita el contrabando y el consiguiente fraude a la Hacienda Pública. Sobre el mismo tema en la sesión del 9 de diciembre apunta que se extreme la precaución para que la persecución del contrabando no vaya en detrimento de la seguridad de los individuos.

También participa en las discusiones sobre la Ley de División Militar. En el debate sobre el artículo 5º dice que son buenas las razones para que la organización del ejército en tiempos de paz sea análoga a la que debe tener en tiempos de guerra, ya que ello fomenta el conocimiento de las tropas hacia sus mandos, con las ventajas que ello conlleva. Aporta así mismo precisiones sobre nomenclatura militar. Utiliza su influencia precisando matices en la aprobación del artículo 9º de la citada ley, sobre las figuras, hoy extinguidas, de tenientes de rey o sargentos mayores. Todo ello sucedió en la sesión del 21 de noviembre. El 1º de enero



de 1822, sobre la ley militar citada, propone que no se rebaje el sueldo de los militares si no se hace a todos los empleados públicos. Dice textualmente:

“No parece político empezar por una clase como la militar, la cual acaso es una de las que han perdido más en esta parte por las nuevas instituciones, sin que por esto haya dejado de dar el noble ejemplo de restablecerlas y sostenerlas con el mayor entusiasmo.”

Cita el caso de los capitanes generales que han perdido su mando político y su correspondiente sueldo por esta función, la cual ha pasado al estamento civil.

En los debates sobre el exterminio del contrabando que tuvieron lugar el 22 de noviembre de 1821 se muestra partidario de defender los derechos y libertades individuales. Denuncia las arbitrariedades que se cometen contra los dueños de mesones, postas o tenedores de guías de mercancías. Y dice textualmente:

“Se pondera mucho la necesidad de evitar el contrabando, pero este solo se evitará cuando los resguardos estén bien organizados, y cuando se promulguen unas sabias leyes que hagan que no sea tan grande el interés de hacerle.”

Interviene también Golfín en los debates sobre el Código Penal propuesto por Calatrava. En concreto en lo concerniente al artículo 11 para el que propone “*que el extranjero esté sujeto a resarcir los perjuicios o daños que cause en las infracciones de ley*” (6 diciembre 1821). Muy celoso de su función parlamentaria dos días después se queja de que la comisión del Código Penal “*no había hecho mérito de una adición presentada por él mismo.*” En la aprobación del artículo 71, en el que la ponencia defendía que las penas que se pusiesen a los eclesiásticos fueran menores que a los demás ciudadanos, se manifiesta de esta forma:

“Este artículo es expresamente contrario a la igualdad legal que la Constitución establece y debe darse a todos los ciudadanos...Dice la comisión que se hace en honor del estado eclesiástico. El honor de los eclesiásticos es no ser delincuentes, y cuando lo son el delito es infinitamente mayor, porque un eclesiástico que delinque es necesario que tenga mayor perversidad que otro hombre; un eclesiástico en su ejercicio, con sus costumbres, con la ilustración que tiene, con el conocimiento profundo de la Religión, cuando delinque es un perverso” (23 de diciembre 1821).

El 31 del mes anterior Golfín hace suya una exposición del Ayuntamiento de Alicante, en la que este da las gracias a las Cortes por sus resoluciones respecto del mensaje de Su Majestad, acerca de los acontecimientos de Cádiz y Sevilla. Pidió que fuera leída y que la asamblea la había oído con agrado, cosa que el presidente de las Cortes rechazó porque era

contrario a costumbre. Esta era una manifestación más de su oposición al gobierno moderado y al presidente de la Cámara Legislativa del mismo color político.

El último mes de estas Cortes Extraordinarias, que fueron convocadas de acuerdo con el artículo 162 3º de la Constitución de Cádiz, registra interesantes intervenciones de nuestro diputado. El 6 de enero de 1822 hace una propuesta para que las cruces laureadas de la Orden de San Fernando, concedidas a los mariscales Quiroga, Riego, Arco-Agüero, López Baños, O'Daly, Carlos Espinosa y el brigadier Latre, debían ser otorgadas por una orden dictada por las Cortes, a las cuales competía esta facultad y no por el ministerio.

El 27 de enero del año precitado lleva a cabo una de las intervenciones más extensa y quizás más importantes de toda su actividad parlamentaria en el Trienio. Hace referencia al dictamen sobre los países de Ultramar, también denominado de tranquilidad de las Américas. Sus palabras ocupan cinco páginas del diario de sesiones. En las primeras da ocho razones por las cuales no se debe enviar una comisión al Nuevo Mundo para negociar lo que en la realidad está perdido. Da también siete argumentos según los cuales el envío de comisionados es perjudicial para España. En consecuencia propone que las Cortes firmen un tratado con los gobiernos, independientes de hecho, de acuerdo con las siguientes quince bases:

- 1) Las Cortes reconocen en general la independencia en las provincias continentales.
- 2) Desde la fecha de este reconocimiento cesarán las hostilidades.
- 3) Habrá paz y fraternidad entre los naturales americanos y los españoles.
- 4) Españoles y americanos gozarán de iguales derechos en ambos hemisferios.
- 5) Se restablecerá el comercio entre ambas partes sobre las bases de 1807.
- 6) El gobierno confirmará y aceptará lo que decidan los gobernantes existentes en los territorios emancipados.
- 7) Los españoles de América podrán regresar a España con sus familias y caudales.
- 8) Igual derecho gozarán los americanos residentes en la península e islas adyacentes.
- 9) El gobierno hará un tratado particular de los subsidios con que cada uno de los gobiernos americanos deberá contribuir a la metrópoli por los años que se estipule.
- 10) Los gobiernos americanos devolverán a los españoles todas las propiedades de los peninsulares que hayan confiscado durante la guerra a título de represalias.
- 11) El gobierno exigirá la conservación de algunas plazas y puntos que sean convenientes para la garantía de los tratados.
- 12) Las tropas peninsulares que actualmente se hallan en América volverían a España costeadas por los gobiernos americanos.
- 13) Los empleados públicos nombrados por el gobierno español podrán si lo desean conservar sus empleos.

14) Se establecerá una Confederación compuesta de los diversos estados americanos y España que se titulará Confederación Hispano-Americana, debiendo ponerse a su cabeza el Señor Don Fernando VII con el título de Protector de la Confederación Hispano-Americana, y siguiéndole sus sucesores por el orden prescrito en la Constitución de la Monarquía.

15) Dentro de dos años se hallará reunido en Madrid un Congreso Federal, compuesto por representantes de cada uno de los diversos gobiernos, debiéndose tratar en dicho congreso todos los años los intereses generales de la Confederación, sin perjuicio de la Constitución de cada uno.

Este informe que Golfín propone no es suyo. Él asume las reflexiones, dice textualmente, de “un benemérito ciudadano que en sus deseos de acierto reúne muchos conocimientos en esta materia. Su nombre es Miguel Cabrera de Nevares.”<sup>590</sup>

También intervino nuestro biografiado en los debates sobre la libertad de prensa. Estos se iniciaron el 4 de febrero con la discusión del proyecto adicional a la ley de 22 de octubre de 1820 sobre la libertad política de imprenta. Ese día Golfín pide que se lea la propuesta del gobierno sobre el presente negocio. Dos días después sus intervenciones van dirigidas a limitar las penas que se apliquen a quien ofende al Monarca. El diputado reconoce, como lo hace la Constitución, que la persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta a responsabilidad.

“Esto lo que quiere decir es que la persona del Rey, en cuanto no está sujeta a responsabilidad, no puede ser reconvenida por ninguna de sus acciones como Jefe del Estado; quiere decir que ninguna persona tiene facultades para reconvenirla ni ultrajarla. Esto es a mi entender, y no otra cosa, lo que significa el artículo constitucional.”

Por todo ello se opone a calificar de subversivo una ofensa al Rey y prosigue:

“Una injuria hecha al Rey no es subversiva del Estado: será si se quiere un delito mucho más atroz, y como tal deberá ser prevenido en el Código; pero no se debe declarar subversiva una injuria que, como se ha dicho, puede ser levísima...Por tanto no puedo convenir en que se aplique el carácter de subversivo. Así, me opongo a este artículo por esto.”

Sobre el derecho de petición y su extensión hay interesantes debates los días 10 y 11 de febrero de 1822. En el segundo día Golfín hace una decidida defensa para que este derecho de representación no se restrinja. Tanto los militares como las corporaciones civiles (universidades, consulados de comercio,...) deben gozar, dice, de este derecho. Señala literalmente:

---

<sup>590</sup> Este es autor de la *Memoria sobre el estado actual de las Américas y medios de pacificarlas*. Madrid 1821, 71 páginas. La misma puede ser consultada en la Biblioteca Nacional de Madrid. Cabrera de Nevares era amigo de Golfín y en la expedición de Torrijos se libró por poco del fin que tuvieron Torrijos y sus compañeros.

“No debe restringirse en manera alguna el derecho de petición, pues con él se logran todas las ventajas que por ser tan obvias solamente las he ligeramente indicado; y si bien es necesario cortar los abusos que se hagan de él, no por esto se ha de tapar la boca a los demás ciudadanos que han usado como se debe del derecho que la ley les concede.”

En los debates finales sobre el articulado de este tema el propio Golfín nos está anunciando ya que su carrera parlamentaria está llegando a su fin. Hay unas palabras en las que se manifiesta en este sentido.

“Por eso yo por esta vez, acaso la última que mi débil voz se oye en este augusto lugar, acreditaré a mis conciudadanos la rectitud y la buena intención que siempre me han dirigido, y aseguraré mi estimación de este modo, único galardón que espero de mis trabajos.”

En el siguiente periodo parlamentario ya no estaría presente en las Cortes, orientando su actividad pública al frente del gobierno político de la provincia de Alicante.

### **Conclusiones**

De las páginas precedentes se desprende la existencia de dos etapas en la vida política de Golfín en el Trienio Constitucional. Una primera de intensa vida parlamentaria, que comprende los dos primeros años del periodo, en ella le vemos participando en las comisiones de Guerra y de la Milicia Nacional, y en el plenario en las discusiones y posterior aprobación de leyes como la Constitutiva del Ejército o la de División Militar. Así mismo, interviene en debates sobre el decreto orgánico de la Armada Naval, la Milicia activa o el de insignias militares. Estos temas son los que más conocen de las intervenciones del diputado extremeño; era lógico si tenemos en cuenta su profesión militar y su experiencia castrense.

Pero como buen parlamentario liberal es muy celoso de la salvaguardia de los derechos individuales, ahí está su defensa de los derechos de petición o en particular de los mesoneros y comerciantes ante las injerencias del poder ejecutivo. De igual forma es contundente en su reivindicación de las prerrogativas de las Cortes frente al Rey y sus ministros, véase en este sentido la contestación al discurso de la Corona en 1821 y las atribuciones que él cree de la Cortes a la hora de conceder cruces laureadas. La defensa de la libertad en todas sus manifestaciones es otro de sus paradigmas. Sean una muestra los debates sobre la libertad de enseñanza o la libertad de imprenta. Interviene también en la regulación de las sociedades secretas y sus límites de actuación. La defensa a ultranza de la Constitución de Cádiz es el norte de todas sus intervenciones.

No olvida las cuestiones económicas. Le vemos hablando de temas tan variados como los aranceles, el contrabando, la moneda francesa, los impuestos, el diezmo, los baldíos y un

largo etcétera. Es implacable así mismo contra el clero y sus abusos, que considera especialmente punibles dada su responsabilidad y misión específica. En este sentido también actúa en los debates del Código Penal, obra de su correligionario y paisano José María Calatrava.

Buen conocedor de nuestra Historia hace un alarde de la obra y simbología del movimiento comunero, llegando a proponer se erija un monumento a Padilla, Bravo y Maldonado en Villalar. No comprende el desconocimiento que tenían los españoles de entonces hacia estos patriotas, que murieron defendiendo la libertad frente al absolutismo de Carlos V. Una pregunta se nos plantea. ¿Formaba parte Golfín de la Sociedad Secreta de los Comuneros? A falta de documentación explícita lo dejamos como incógnita.

Los temas locales también ocupaban los afanes de nuestro diputado. Sobre todo su provincia de origen, Extremadura, o la de adopción, Alicante. Hay diversos discursos, más o menos extensos, donde manifiesta sus inquietudes. Sean un ejemplo, el debate sobre la capitalidad de la Baja Extremadura, los baldíos en Valencia de Alcántara o las proposiciones que provienen de la provincia alicantina.

De igual forma el tema de América aparece en los debates en los que participa. Como ya dijimos uno de sus discursos más prolongados fue el de los asuntos de Ultramar. Bien es cierto que defendiendo una propuesta no elaborada por él, pero sí asumida y argumentada. Nos referimos a la que escribió el vallisoletano Cabrera de Nevaes. Nos pareció una proposición lúcida y anticipatoria a la altura de 1822. ¡Cuántos problemas y desgracias nos hubiéramos ahorrado si su idea hubiera sido aceptada! Su proyecto de Confederación Hispano-Americana, con los reyes de España como protectores de la misma, nos hubiese adelantado en más de un siglo a la Commonwealth y otras asociaciones parecidas de hoy día.

En el ritmo de los debates parlamentarios en los que interviene este liberal extremeño observamos unas intervenciones breves y puntuales durante las Primeras Cortes Ordinarias, que van incrementándose y asentándose en la segunda legislatura, para, en el periodo de Cortes Extraordinarias (1821-22), consolidar sus discursos, los cuales están más elaborados, tienen más coherencia argumental y cuentan con mayor aceptación sus enmiendas. Diríamos pues que con el transcurso del tiempo nuestro personaje logra cimentar su figura parlamentaria en un grado notable. Eso sí, siempre caracterizada por su sencillez como persona y su gran coherencia ideológica.

La segunda etapa de su vida pública en el Trienio tiene que ver con sus actividades en clave ejecutiva. Primero como jefe político y presidente de la Diputación de Alicante, ya emancipada de la antigua de Valencia. Aquí ha de ganarse la confianza de una población que en parte ya conocía de sus años de destierro, pero también muy escorada hacia el radicalismo liberal. Para Golfín, que como buen doceañista conjugaba la libertad con el orden, más de un problema político tuvo que afrontar durante la gobernación de este territorio mediterráneo.

En los últimos meses de la experiencia liberal, en el año 1823, Golfín debe volver a su profesión como militar para defender su país frente a la nueva invasión francesa, al igual que lo había hecho en 1808. Incluso en tiempos recios como aquellos tiene que asumir interinamente la Cartera de Guerra en el último gobierno liberal de Calatrava. Fue el postrer estertor de aquel liberalismo hispano, que sufrió después una época oscura que ha pasado a la Historia de España como Década Ominiosa. En ella y en defensa de la libertad, Francisco Fernández Golfín encontraría la muerte en las playas de Málaga allá por el año 1831. Años más tarde su paisano José de Espronceda merecidamente le dedicó unos románticos versos en su poema “*A la muerte de Torrijos y sus compañeros.*”

#### **Fuentes y Bibliografía**

ARTOLA GALLEGO Miguel: *La España de Fernando VII*. Espasa Calpe. Volumen XXII. Madrid 1983.

COMELLAS GARCÍA-LLERA José Luís: *El Trienio Constitucional*. Rialp. Madrid 1963.

*Diario de Sesiones de las Cortes Españolas*. Varios Volúmenes. Madrid 1871.

FERNÁNDEZ-DAZA y ÁLVAREZ Carmen: *Apuntes sobre unos años en la biografía de Fernández Golfín*. Actas del Congreso Internacional sobre la guerra de la Independencia en Extremadura. Centro de Estudios del Estado de Feria. 2009.

FERNÁNDEZ-DAZA y ÁLVAREZ Carmen: *Un elogio del Real Seminario de Nobles de Madrid en forma de versos*. 1ª Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros. Almendralejo 2009.

FERNÁNDEZ GOLFÍN Francisco: *Ciudadanos de la capital y provincia de Alicante*. Alicante 1822.

FERNÁNDEZ GOLFÍN Francisco: *Conversaciones militares. Conversación primera sobre la moral militar*. Cádiz 1813.

FERRER BENIMELI José Antonio: *II Symposium de metodología aplicada a la Historia de la Masonería Española*. Salamanca 1985. 2 volúmenes.

FLORES del MANZANO F.: *La guerra de la Independencia en Plasencia y su Tierra*. Caja de Extremadura. Badajoz 2008.

GARCIA LEÓN José M<sup>a</sup>: *Francisco Fernández Golfín*. Diccionario de la Real Academia de la Historia. Madrid 2010. Volumen XIX.

GIL NOVALES Alberto: *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*. El Museo Universal. Madrid 1991.

GIL NOVALES Alberto: *Diccionario biográfico español 1808-1833. Personajes extremeños*. Editora Regional. Mérida 1998.

GÓMEZ VILLAFRANCA R.: *Los extremeños en las Cortes de Cádiz*. Tipografía Arqueros. Badajoz 1912.

MARTÍN MARTÍN Teodoro: *El pensamiento político de José M<sup>a</sup> Calatrava*. ASPUR. Madrid 2008.

MARTÍN MARTÍN Teodoro: *La reforma provincial y eclesiástica en Extremadura en el Trienio Liberal*. Revista de Estudios Extremeños. Badajoz 1973. Volumen XXIX nº 3.

PAREDES GUILLÉN Vicente: *Los franceses en Plasencia en 1808 y 1809*. Revista de Extremadura nº 10. Badajoz 1908.

PÉREZ GARZÓN J. S.: *Milicia Nacional y Revolución Burguesa*. C. S. I. C. Madrid 1978.

PI y MARGALL F.: *Historia de España en el siglo XIX*. Barcelona 1903. Volumen II.

SÁNCHEZ MARROYO F.: *Francisco Fernández Golfín*. Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (1808-1814). Cortes Generales de España. Madrid 2010. Volumen I.

TUÑÓN de LARA Manuel: *La España del siglo XIX*. Laia. Barcelona 1973.

